

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

RESOLUCIÓN No 326 DE 2023
(4 DE MAYO DE 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Distrital No.107 de 2020, expedido por el Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

Que fue expedido el Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, el cual establece en su artículo 5º que el gobierno y la administración del Distrito Capital están a cargo de: 1) El Concejo Distrital, 2) El Alcalde Mayor, 3) Las Juntas Administradoras Locales, 4) Los alcaldes y demás autoridades locales, y 5) Las entidades que el Concejo, a iniciativa del alcalde mayor, cree y organice.

Que conforme al **artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993**, el que, a su vez, se fundamentó en el **artículo 9º de la Ley 489 de 1998**, en cuanto a delegación se refiere, consagró: *“El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales que se indican en el Acuerdo Distrital 740 de 2019.

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 *“por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, dispone que “la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo”.*

Que el Decreto 372 de 2010 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, en su artículo (5) quinto determina que el presupuesto de gastos son los compromisos que se pretenden realizar en la respectiva vigencia fiscal para atender las inversiones que se deriven de las competencias que se le asignen a la localidad y los gastos generales inherentes al funcionamiento de la misma siempre y cuando no financien gastos de personal.

Que, en este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., el **Decreto Distrital 101 de 2010**, por medio del cual se *“(…) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa...”*

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el **Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993**, *la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan, así mismo, el*

artículo 8° del Decreto 101 de 2010, dispuso “*Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente*”.

Que a través del Acuerdo 761 de 2020, se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D. C. para el período 2021-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los recursos distritales

Que con base en el Plan de Desarrollo Distrital ***Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI***, se adelantó el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, denominado “***Usaquén – Reverdece 2021-2024 “Un Nuevo contrato Social y Ambiental para Usaquén”*** y el Fondo de Desarrollo Local, en el cual se cuenta con el proyecto 1939, denominado **Usaquén Deportiva y Recreativa**, cuyo objeto está determinado en el programa *Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la Cultura, la Recreación y el Deporte*, que busca incrementar y fortalecer la práctica recreo-deportiva, eventos, procesos permanentes de formación deportiva y la dotación de elementos, con la vinculación y participación de toda la comunidad de la Localidad de Usaquén.

Así, el artículo 3 del citado plan de desarrollo local estructura dicho plan a través de propósitos, dentro de los cuales está el primero que consiste en “*Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.*”. Dentro de esta línea conceptual, el capítulo II plasma los objetivos del mencionado propósito, estando inmerso, “*(...) Potenciar las habilidades sociales, físicas y/o saberes de las ciudadanías artísticas, deportivas de la Localidad con los insumos y herramientas para su funcionamiento, generando actividades educativas en cultura y deporte con oferta incluyente por género, raza, etnia, ciclo vital, identidad de género, orientación sexual y discapacidad; y Promover la actividad física y el deporte como estilo de vida saludable, donde se realicen actividades recreo deportivas acorde a la demanda local.(...)*”

En este sentido, el referido Plan de Desarrollo Local cuenta con el “Programa Bogotá, Referente en Cultura, Deporte, Recreación y Actividad Física, con Parques para el Desarrollo y la Salud” señalado el artículo 19 que establece:

“La actividad física y el deporte aportan en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y de salud mental. Por esa razón, a través de la vinculación de la ciudadanía a actividades recreo deportivas, la formación en espacios y la dotación de artículos deportivos, se espera que la ciudadanía adopte estilos de vida saludable.”

“Así mismo, se impulsará la generación de herramientas destinadas al fortalecimiento de los campos artísticos y culturales, proyectos que permitan la visibilización y apropiación de productos culturales y artísticos en la localidad.”

En virtud de lo anteriormente expuesto, para la presente vigencia y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 19 del ya citado Plan de Desarrollo Local de Usaquén, el cual busca “*la vinculación de la ciudadanía a actividades recreodeportivas, la formación en espacios y la dotación de artículos deportivos, se espera que la ciudadanía adopte estilos de vida saludable.*

“**PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA LA PERSONA MAYOR – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**” se enmarca en la Meta Plan: Vincular 9142 personas en actividades recreo-deportivas comunitarias(cuatrenio), que se ejecutarán en el 2023 en la localidad de Usaquén, la cual se desarrollará mediante el Proyecto 1939 “Usaquén Deportiva y Recreativa”.

Como base para el desarrollo de esta actividad, se toma la información presentada por Secretaría Distrital de Salud. Observatorio de Salud de Bogotá-SaluData. Disponible en <https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/>, en su pirámide poblacional para Bogotá, En el año 2021, Usaquén es una Localidad conformada por 571.268 habitantes, con un crecimiento demográfico del 6,64% con relación al año 2008 (535.693). El 57,6% (308.619) de la población son mujeres y el restante 42,4% (227.074) son hombres. La distribución hombre mujer en los diferentes grupos no muestra mayores diferencias, el índice de masculinidad en el año 2021 muestra que por cada 100 mujeres hay 92 hombres.

Adicionalmente menciona que “*El índice de envejecimiento en el 2005 mostró que, por cada 100 personas menores de 15 años, había 20 adultos mayores de 65 años o más; en el 2021, la relación muestra que, por cada 100 personas menores de 15 años, 51 corresponden a mayores de 65 años o más, ratificando así un incremento en la población mayor de 65. También, se evidencia una reducción del índice de dependencia, pasando de 48 personas dependientes en el 2005 a 39*

en el 2021 por cada 100 personas en edad de trabajar. Llama la atención que la dependencia infantil tiende a disminuirse, mientras que la dependencia en mayores tiende a aumentar, el índice de dependencia infantil que para el 2005 era de 40 personas menores de 15 años que dependían de 100 personas en edades entre 15 a 64 años y en el año 2021 esta cifra pasó a 26. En el caso de dependencia en mayores, para el 2005 había 8 personas mayores de 65 años que dependían de 100 personas en edades entre 15 a 64 años y en el 2021 este índice pasó a 13, es decir un aumento del 63%. La proporción de población menor de 20 años con respecto a la población con edades comprendidas entre los 30 y los 49 años es de 85, lo que indica según el índice de Friz que se trata de una población madura.”

Finalmente “(...) se calcula que la esperanza de vida de los habitantes de la Localidad de Usaquén es de 78 años para los años 2010 a 2015; para el caso de los hombres la esperanza de vida es de 75,9 años y en las mujeres es de 80,2, para el periodo de tiempo mencionado. El comportamiento de este indicador es igual para la Localidad de Usaquén comparado con la Ciudad de Bogotá”¹

Con base en los diagnósticos y observaciones adelantadas por parte del equipo profesional de atención, se encontraron, entre otras, las siguientes condiciones y necesidades a suplir para garantizar una adecuada atención al segmento poblacional de adultos mayores de la localidad:

- Dificultades en la movilidad; las personas adultas mayores no cuentan con suficientes espacios que les permitan desarrollar actividades lúdicas recreativas y deportivas en lugares equidistantes a sus sitios de vivienda y por ende territorio.
- De igual forma, se hace necesario fortalecer programas que optimicen los recursos y espacios para la práctica por parte de los adultos mayores, de actividades que contribuyan a un proceso de socialización y desarrollo humano integral, que mejore las condiciones físicas, motoras y emocionales de este segmento poblacional.
- Recomendaciones para el desarrollo de las capacidades y el ejercicio de la ciudadanía activa en salud: que las instituciones generen mayor articulación para la realización de las estrategias y actividades para la población mayor.
- Existe ya una población promedio de 1200 adultos mayores que ya han hecho parte de proyectos que les han brindado acompañamiento y atención dirigida y que se caracterizaron por el compromiso, la participación, el reconocimiento y afirmación de la dignidad humana
- Se hace necesario brindar y mantener la cobertura a un promedio de 1050 adultos mayores de la localidad, debido al impacto positivo y la creciente demanda por parte de la comunidad local de adultos mayores de la localidad.
- Según la organización Mundial de la salud, el impacto a nivel mundial al contraer el COVID 19 y el riesgo en el contagio, se presentan en un alto porcentaje en las personas mayores de 70 años, pero si los que se infectan son los mayores de 80 años, el riesgo de enfermar gravemente fallecer es mucho más alto, estadísticamente se muestra que la tasa es cinco veces mayor que la media debido a las condiciones de salud preexistentes y subyacentes. Para el caso de las américas específicamente, donde las estadísticas muestran que la mayoría de muertes por el virus ocurren en personas de 70 años o más, seguidas de las personas entre 60 y 69 años, nos muestra que esto se presenta por la vulnerabilidad que tienen las personas mayores, en lo que respecta el derecho a la salud física y mental, donde frecuentemente no escuchamos las necesidades y se pasa por alto que las personas mayores tienen el mismo derecho de recibir atención en el mejoramiento de la salud para tener un envejecimiento saludable consistente en el desarrollo y mantenimiento de las habilidades funcionales que le permita el bienestar en la vejez.²

En efecto, teniendo en cuenta la meta enmarcada en el Plan de Desarrollo de Usaquén denominado “Usaquén – Reverdece 2021-2024 “Un Nuevo contrato Social y Ambiental para Usaquén” y el Fondo de Desarrollo Local, cuentan con el proyecto 1939, denominado Usaquén Deportiva y Recreativa ,cuyo objeto está determinado en el programa Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la Cultura, la Recreación y el Deporte, y por la cual se fomenta la práctica de la actividad deportiva en Usaquén, se hace relevante realizar el proyecto denominado **“PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA LA PERSONA MAYOR – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”**, durante 2023, buscando que la población de adultos mayores en la localidad desarrolle prácticas deportivas y físicas que les posibiliten el acceso al desarrollo integral, el uso adecuado de su

¹ Ibidem

² https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46487/S2000723_es.pdf

tiempo libre, los espacios de encuentro, reconocimiento, prácticas sanas recreo deportivas e inclusión social. De esta manera, la meta de promoción deportiva, para la población de adultos mayores de la localidad, será garantizar la continuidad de alrededor de 1500 adultos en total, organizados en un máximo de cuarenta (40) grupos y con cobertura de (38) adultos mayores (cada grupo), residentes en las 9 UPZ de Usaquén.

Que el objeto del Contrato Interadministrativo a celebrar es: “SUSCRIBIR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ESTIRAMIENTOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y EL SEDENTARISMO EN EL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO 1939 “USAQUÉN DEPORTIVA Y RECREATIVA” VIGENCIA 2023”.

Que el valor del contrato es de **TRECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 308.795.000)**., amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1284 del 25 de abril 2023, de la vigencia 2023.

El plazo del Contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, incluyendo el acta de inicio.

Que como consecuencia de lo anterior El Alcalde Local de Usaquén,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suscripción de un Contrato interadministrativo cuyo objeto es “SUSCRIBIR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ESTIRAMIENTOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y EL SEDENTARISMO EN EL ADULTO MAYOR DE LA LOCALIDAD EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROPUESTAS EN EL PROYECTO 1939 “USAQUÉN DEPORTIVA Y RECREATIVA” VIGENCIA 2023”, con la Universidad Pedagógica Nacional, identificada con Nit. No. 830128286-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo dos mil veintidós (2023)



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Francisco Iván Fuentes Calderón – Abogado contratista FDLUSA

